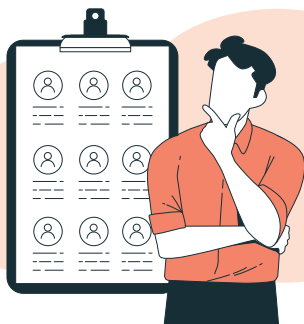


## FORMACIÓN E INFORMACIÓN. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

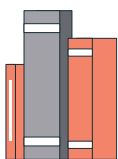
(Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo)



### CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

La empresa está obligada (Art. 18 Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales) a consultar y permitir la participación de las personas trabajadoras y/o sus representantes en la elección de los nuevos equipos de trabajo, así como sobre la adaptación a su uso, para evitar riesgos que puedan afectar a su salud (Art. 6 del RD 1215/1997).

### FORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES



El Art. 5.1 del RD 1215/1997, establece que de conformidad con los Art. 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario o empresaria, deberá garantizar que las personas trabajadoras y sus representantes, reciban una formación e información adecuadas sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos de trabajo, así como sobre las medidas de prevención y protección que tengan que adoptarse en aplicación de este Real Decreto.



#### ¿CUÁNDO?

- En el momento de la contratación.
- Cuando se introduzcan nuevas tecnologías.
- Cuando se produzcan cambios en los equipos de trabajo.
- Siempre en horario de trabajo, o se compensará el tiempo dedicado.

#### ¿CÓMO DEBE SER LA FORMACIÓN?

- Teórica y práctica.
- Suficiente y adecuada a los riesgos derivados de la utilización de los equipos de trabajo, así como sobre las medidas de prevención y protección a adoptar (Art. 5.1).
- Específica respecto de la actividad laboral desarrollada o del puesto de trabajo desempeñado

### INFORMACIÓN

La información sobre equipos de trabajo, al menos debe recoger:

- Condiciones y forma correcta de su uso.
- Conclusiones derivadas de la experiencia adquirida.
- Cualquier otra información de utilidad preventiva.

Deberá ser comprensible y si es necesario por su complejidad, presentarse en forma de folleto informativo.

Las personas trabajadoras tendrán siempre a su disposición la documentación facilitada por el fabricante. (Art. 5.2 RD 1215/1997).



No confundir con la formación específica de capacitación para la realización de actividades con determinados equipos de trabajo, como operadores de grúa o de carretillas y plataformas elevadoras, montaje y desmontaje de andamios tubulares, maquinaria de movimiento de tierras, etc. (Art. 5.4 del RD 1215/1997).

Te podemos ayudar | UGT Madrid | 91 589 75 36 | IRSST 900 713 123